



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales, Caldas  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas**  
**Código No.17-867-40-89-001**

**Auto No. C-466**

Victoria, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

**I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso: EJECUTIVO – Singular  
Radicado No.: **2021-00046-00**  
Demandante: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINAFUTURO  
Demandado: DIANA YADIRA GAONA TORO Y ALVARO GAONA PERDOMO

**II. En el presente proceso el Despacho considera:**

1. Mediante Auto No. C-365 del 13 de mayo de 2022, se requirió a la parte demandante para que aportara los soportes correspondientes a la citación por notificación personal del codemandado ÁLVARO GAONA PERDOMO, puesto que revisando el expediente se pudo verificar que brillan por su ausencia; no obstante, a la fecha no se han presentado.
2. Conforme a lo anterior, la parte demandante no ha aportado las constancias del envío citación para notificación personal del codemandado en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, actuación que se debe hacer previamente a la notificación por aviso y que es indispensable para verificar la debida realización de la segunda.
3. Así entonces, como para continuar con el trámite de la demanda se requiere de un acto de la parte interesada, se procederá tal como lo dispone el artículo 317, numeral 1, del CGP.

**III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,**

**DISPONE:**

1. REQUERIR nuevamente al apoderado demandante, para que aporte los soportes correspondientes a la citación para notificación personal del codemandado ÁLVARO GAONA PERDOMO, misma que es necesaria para entrar a verificar la notificación por aviso realizada, así como el cumplimiento de la ritualidad procesal señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
2. En consecuencia, conceder a la parte demandante el término de **treinta (30) días** para que realice el acto de parte ordenado en el numeral anterior, so pena tener por desistida tácitamente la demanda.
3. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado que controle el término legal concedido y acucie el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PAULA LORENA ALZATE GIL**  
Juez

Calle 10 No.4-60 esquina, tercer piso, teléfono 3205598628  
Correo electrónico: J01prmpalvictoria@cendoj.ramaju

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO **69** DEL **15** DE **JUNIO** DE 2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Secretario

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719f934663251c83e338d7127da2550d4beb94290f2a594dcfccb10e8e3cb535**

Documento generado en 14/06/2022 02:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>